

ORDENANZA N°: 275

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1: Dispóngase la venta, mediante remate público al mejor postor, de los inmuebles municipales que se detallan y cuya valuación se encuentra establecida en el anexo de la presente; debiendo el Poder Ejecutivo destinar hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) y no menos de un 15% de los lotes precitados al Sistema de Viviendas denominado LAS VARILLAS HOGAR (Ordenanza 212/16), cuyo precio será abonado en cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$1.000 cada una con más CVS.

Artículo 2: Deberá abonarse el día de la subasta el veinticinco por ciento (25%) del precio resultante, más la comisión del martillero, y el saldo dentro de los treinta días de realizado el remate.

Artículo 3: El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del P.E., como también la publicación correspondiente.

Artículo 4: El martillero actuante será designado por decreto del P.E., y percibirá una comisión del 5 % del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

Artículo 5: La postura mínima será de pesos mil (\$1000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 6: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, y cuando los inmuebles se encuentren en condiciones de ser escriturados por haber cumplimentado los loteadores la totalidad de los trámites ante los organismos pertinentes. Son a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 7: En el supuesto de que luego de realizada la subasta, quedare algún lote remanente de los enunciados en el Art. 1º, queda facultado el

P.E.M a proceder a la venta de los mismos a aquellas personas que manifiesten expresamente su voluntad de adquirirlos. El precio de venta será el establecido como base de la subasta más un veinte por ciento (20%) para cada uno de los lotes, pudiendo ser abonado de contado, o financiado mediante la entrega del veinticinco por ciento (25%) del valor y el saldo en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose la tasa de interés de financiación prevista en la Ordenanza Tarifaria Vigente, sobre el saldo (hoy 1,5 %), pudiendo adicionar doce (12) cuotas más a personas de escasos recursos, sin propiedad alguna y previo estudio socioeconómico. El presente artículo tendrá vigencia por el plazo de seis meses desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 8: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 14/12/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /